



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA-PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 026- 2023 - A/MDC

Calana, 01 de febrero del 2023

### VISTOS

Que con carta con registro de mesa de parte 7025 de fecha 29 de diciembre del 2022, la Abog. Elena Lucrecia Ticona Siles con ICAT Nº 00605, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana presenta carta de renuncia por motivos de índole personal.

### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes; también dicta que la Entidad, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Ordenanza Municipal número 003-2015 de fecha 26 de febrero del 2015 y sus modificatorias, se aprueba el reglamento de Organización y Funciones - ROF 2015 y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Calana, y dentro de los Órganos de Alta Dirección se encuentra la Gerencia Municipal.

Que, mediante el Artículo 17º del Artículo 20º Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente Municipal, y a propuestas de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital Calana, según numeral 17, artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, puede designar y cesar al gerente municipal y a los demás funcionarios de confianza; así mismo competiéndole también remover, encargar o ratifica a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, la Autoridad Nacional se ha pronunciado sobre la Contratación de funcionarios y directivos en el régimen CAS mediante Informe Nº 079-2012-SERVIR/GPGRH, indica: "Las Entidades Públicas comprendidas en el Régimen del Decreto Legislativo Nº1057 pueden contratar personal cas para que ejerzan función en el cargo se harán efectuado de libre disposición del Titular de la Entidad, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº29849, el cual señala que el Empleado Público Clasificado como funcionario, empleado de confianza, y Directivo Superior pueden ser contratado por Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación exclusiva de la realización de concurso público.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA-PERÚ

Que con carta con registro de mesa de parte 7025 de fecha 29 de diciembre. Abog. Elena Lucrecia Ticona Siles con ICAT N° 00605, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana presenta carta de renuncia por motivos de índole personal.



Que con Resolución de Alcaldía N° 023-2023 de fecha 31 de enero del 2023; se acepta la renuncia de la Abog. Elena Lucrecia Ticona Siles con ICAT N° 00605, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana; presenta carta de renuncia por motivos de índole personal.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normatividad precitada y con el visto bueno de Secretaria General.

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR a partir del 01 de febrero de 2023, al Abog. JOSE LUIS CHAMBILLA QUISPE con Colegiatura ICAT N° 1920, como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Calana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier acto jurídico que se oponga a la presente.



**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNICAR, al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la presente encargaratura.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad [www.municipalana.gob.pe](http://www.municipalana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
Alcaldía  
GM  
GAF  
GAJ  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
Abog. ENRIQUE TABOILA HUARINA  
ALCALDE